



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 031-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 031-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de enero de 2019. Las 18h15.- **VISTOS.-** Incorpórese al expediente: i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0176-O de 28 de enero de 2019, dirigido a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, encargado; ii) Oficio N°-CNE-SG-2019-00176-Of de 29 de enero de 2019 en una (1) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado a este Tribunal el 29 de enero de 2019, a las 16h43; y, iii) Oficio No. CNE-JPEEO-2019-007-M de 29 de enero de 2019, en una (1) foja y anexos en veinte y ocho (28) fojas, dirigido a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Mgs. Juan Luis Ferret, Presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro, ingresado por Secretaría General el 30 de enero de 2019, a las 10h34.

### ANTECEDENTES

a) Mediante auto de 28 de enero de 2019, a las 17h25, esta autoridad dispuso:

**PRIMERO.-** Por segunda ocasión, a través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a fin de que disponga al Presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro, que en el plazo impostergable de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, envíe al Tribunal el expediente íntegro, completo y debidamente foliado en original o copias certificadas que guarda relación con la resolución PLE-JPEO-004-15-01-2019-EXT de 15 de enero de 2019 adoptada por la Junta Provincial Electoral de El Oro en sesión extraordinaria de 15 de enero del 2018.

b) El 29 de enero de 2019, a las 16h43, ingresó por Secretaría General de este Tribunal el Oficio N°-CNE-SG-2019-00176-Of de 29 de enero de 2019 en una (1) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual adjunta en copias certificadas los oficios Nos. CNE-JPEEO-2019-003-M y CNE-JPEEO-2019-002-M de 29 y 26 de enero de 2019, respectivamente, suscritos por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro, a través de los cuales señalan, en lo principal que el expediente ordenado por la suscrita Jueza es aquel que fue remitido inicialmente por la Junta Provincial Electoral de El Oro.

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascos N37-49 y Portales  
PBX: (593) 02-381-5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 031-2019-TCE

c) El Mgs. Juan Luis Ferret, Presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro, con Oficio No. CNE-JPEEO-2019-007-M de 29 de enero de 2019, ingresado por Secretaría General el 30 de enero de 2019, a las 10h34, se dirige a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual expone:

(...) Es el caso señora Jueza, que con la emisión de la Resolución PLE-JPEO-004-15-01-2019-EXT, de fecha 15 de enero de 2019, cumplió el principio constitucional del debido proceso, concediendo a las organizaciones políticas, el derecho de objeción establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, como consecuencia de dicha resolución, al momento la Junta Provincial Electoral de El Oro, ha procedido a calificar el 100% de las candidaturas, las resoluciones de calificación fueron debidamente notificadas a las Organizaciones Políticas mediante correo electrónico el 18 de enero de 2019, mientras que la notificación a los casilleros electorales se la realizó el 19 de enero de 2019, conforme se detalla en el cuadro adjunto. (Axexo-1) (sic)

Se debe señalar Señora Jueza, que a partir de la emisión de la resolución PLE-JPEO-004-15-01-2019-EXT, esto es el 15 de enero de 2019, habiéndose cumplido los plazos establecidos en la Ley, no se presentó objeción ni recurso alguno sobre las resoluciones de calificación que constan en el detalle que se anexa al presente (...)

Se adjunta como "Anexo 1" en 23 fojas un cuadro en el cual constan los siguientes datos: Número de Resolución; Número de Lista; Organización Política; Dignidad; Nombre del cantón; Parroquia, Número de Formulario, Notificación correo electrónico; y, Notificación casillero electoral.

En lo principal y por cuanto del oficio presentado por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro se desprenden nuevos datos y nuevos documentos que no han sido acompañados, esta autoridad dispone:

**PRIMERO.-** En el término de dos (2) días, la Junta Provincial Electoral de El Oro, remita a este Tribunal lo siguiente: 1) El documento que contiene el acto administrativo que subsane y convalida las omisiones que motivaron la expedición de la Resolución PLE-JPEO-004-15-1-2019-EXT de 15 de enero de 2019; 2) Copias certificadas de las resoluciones individuales de calificación de candidaturas de las siguientes organizaciones políticas: Partido Político AVANZA; Movimiento Unidad Popular; Movimiento Autonómico Regional; Movimiento Político Unión Ecuatoriana; y, Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik acompañando las razones respectivas sobre la fecha y hora de notificación de los nuevos actos (resoluciones) a las organizaciones políticas referidas; y, 3) Razón del Secretario Ad-hoc de la Junta Provincial Electoral de El Oro que establezca la existencia o no de objeciones a las candidaturas presentadas por las mencionadas organizaciones políticas.



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 031-2019-TCE

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al Procurador común, señor Jean Paúl Guzmán Pazmiño, así como a sus abogados patrocinadores en el correo electrónico [edujo87@hotmail.com](mailto:edujo87@hotmail.com), conforme se ha señalado.

**TERCERO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese el contenido de este auto a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y al Presidente y Secretario de la Junta Provincial Electoral de El Oro, en los correos electrónicos [luisferret@cne.gob.ec](mailto:luisferret@cne.gob.ec) y [secretariajpeloro@cne.gob.ec](mailto:secretariajpeloro@cne.gob.ec), conforme se ha señalado.

**CUARTO.-** Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Encargado.

**QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

  
Abg. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
NH



